

D. Régimen interior

**Convocatoria 5/2025 de concurso oposición para la provisión de dos plazas de telefonista.
[AM 1.724 /XI - 03.12.2025]**

MESA DE LES CORTS VALENCIANES

La Mesa de Les Corts Valencianas, en la reunión de 6 de junio de 2018, adoptó el Acuerdo 2.633/IX, por el que aprueba la oferta pública de empleo de Les Corts Valencianas para el ejercicio 2018 (*Butlletí Oficial de Les Corts Valencianas* número 284/IX, de 13 de junio de 2018), que contempla una plaza de telefonista, y en la reunión de 17 de julio de 2018, el Acuerdo 2.786/IX, por el que aprueba el acuerdo de gestión de las convocatorias de la oferta pública de empleo de Les Corts Valencianas para el ejercicio 2018 (*Butlletí Oficial de Les Corts Valencianas* número 297/IX, de 25 de julio de 2018).

En la reunión de 4 de agosto de 2020, la Mesa de Les Corts Valencianas adoptó el Acuerdo 872/X, por el que aprueba la modificación de la plantilla del personal de Les Corts y de la relación de puestos de trabajo de Les Corts mediante la supresión, creación y reclasificación de las plazas y puestos de trabajo (*Butlletí Oficial de Les Corts Valencianas* número 99/X, de 14 de agosto de 2020). Este acuerdo reclasifica una plaza de ujier en una plaza de telefonista reservada para su provisión entre personas con diversidad funcional. Asimismo, en la misma reunión la Mesa de Les Corts Valencianas adoptó el Acuerdo 873/X, por el que aprueba la oferta pública de empleo de Les Corts Valencianas para el ejercicio 2020 (*Butlletí Oficial de Les Corts Valencianas* número 99, de 14 de agosto de 2020), por la que se une una plaza de telefonista más a la ofertada en la oferta pública de empleo de 2018.

En este sentido, con el fin de atender las necesidades de personal de la institución, en ejercicio de las competencias que le otorga el artículo 34.1. Cuarto del Reglamento de Les Corts Valencianas (texto actualizado publicado en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianas* número 360/IX, de 10 de mayo de 2019) y los artículos 87 y 88.d y e del Estatuto del personal de Les Corts Valencianas (Resolución del Pleno de Les Corts Valencianas de 10 de abril de 2025, publicado en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianas* número 140/XI, de 11 de abril de 2025), a propuesta de la Secretaría General, la Mesa de Les Corts Valencianas, en la reunión de 3 de diciembre de 2025, ha acordado, oído el Consell de Personal, previo informe favorable de la Intervención de Les Corts Valencianas (expediente número CV-DRH-COP-2025-15) y el informe de la Asesoría Jurídica, convocar un concurso oposición para cubrir dos plazas de telefonista, que debe regirse por las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera

Objeto de la convocatoria y normas generales

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal, mediante el sistema de concurso-oposición, para cubrir dos plazas de telefonista vacantes en la plantilla de Les Corts Valencianas, del subgrupo C2. Ambas plazas se ofertan por turno libre y su provisión se realizará por personas con diversidad funcional.

Tanto el Acuerdo 352/X, de 26 de noviembre de 2019, de la Mesa de Les Corts Valencianas, por el que se aprueba la integración de los puestos de trabajo de las áreas, los servicios, los departamentos, las secciones y las unidades de la administración de Les Corts Valencianas en los nuevos Estatutos de gobierno y régimen interior que regulan la organización y el funcionamiento de la Secretaría General, aprobados por el Acuerdo de la Mesa de Les Corts Valencianas número 275/X, de 29 de octubre de 2019 (*Butlletí Oficial de Les Corts Valencianas* número 46/X, de 12 de diciembre de 2019), como el Acuerdo 872/X, de 4 de agosto de 2020 (*Butlletí Oficial de Les Corts Valencianas* número 99/X, de 14 de agosto de 2020), de la Mesa de Les Corts Valencianas, por el que se aprueba la creación, supresión y reclasificación de plazas de la plantilla de personal de Les Corts Valencianas y la modificación de la relación de puestos de trabajo de Les Corts Valencianas, establecen que los puestos vinculados a las plazas convocadas se encuentran integrados dentro de la Sección de Régimen Interior del Servicio de Recursos Humanos y Régimen Interior. Este acuerdo, además, establece que habrán de reservarse para su provisión entre personas con diversidad funcional, según la definición dada por el artículo 4 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Las funciones del Servicio de Recursos Humanos y Régimen Interior se encuentran descritas en el artículo 5 del Acuerdo de la Mesa de Les Corts Valencianas número 275/X, de 29 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de gobierno y régimen interior de Les Corts Valencianas que regulan la organización y el funcionamiento de la Secretaría General, así como su organigrama (*Butlletí Oficial de Les Corts Valencianas* número 40/X, de 20 de noviembre de 2019).

Las plazas convocadas forman parte de la oferta pública de empleo de Les Corts Valencianes correspondiente al ejercicio 2018, aprobada por el Acuerdo de la Mesa de Les Corts Valencianes número 2.633/IX, de 6 de junio de 2018 (*Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* número 284/IX, de 13 de junio de 2018), y la oferta pública de empleo de Les Corts Valencianes correspondiente al ejercicio 2020, por la que se une una plaza más a la ofertada en la oferta pública de empleo de 2018, aprobada por el Acuerdo de la Mesa de Les Corts Valencianes número 873/X, de 4 de agosto de 2020 (*Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* número 99/X, de 14 de agosto de 2020). Es de aplicación el Acuerdo de gestión de las convocatorias de la oferta pública de empleo de Les Corts Valencianes de 2018, aprobado por el Acuerdo de la Mesa de Les Corts Valencianes número 2.786/IX, de 17 de julio de 2018 (*Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* número 297/IX, de 24 de julio de 2018).

La convocatoria se rige por lo dispuesto en estas bases y, para lo no previsto en las mismas, se aplican el Estatuto del personal de Les Corts Valencianes y las normas previstas en la disposición final primera del citado estatuto.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, con carácter general se considerará efectuada la notificación oportuna a las personas interesadas mediante la publicación en los boletines oficiales que se establecen en esta convocatoria y en la página web de Les Corts Valencianes <www.cortsvalencianes.es>.

Las personas que obtengan las plazas que constituyen el objeto de esta convocatoria no podrán compatibilizarlas con el ejercicio de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, ni tampoco con actividades de carácter privado, excepto los supuestos de excepción que se establecen en el Estatuto del personal de Les Corts Valencianes y el resto de las disposiciones vigentes en materia de incompatibilidades que le sean aplicables.

Segunda

Requisitos de las personas aspirantes

1. Condiciones generales

Para ser admitidas en el proceso selectivo, las personas aspirantes deben reunir los requisitos siguientes, de acuerdo con el artículo 63 del Estatuto del personal de Les Corts Valencianes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, sus cónyuges, siempre que no estén separadas de derecho, sus descendientes y los del o la cónyuge, siempre que no estén separadas de derecho, sean menores 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

También podrán ser funcionarias de Les Corts Valencianes las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa o la que pueda establecerse por ley.

c) Estar en posesión del título de graduado en enseñanza secundaria obligatoria o equivalente o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y acreditarlo debidamente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no es aplicable a las personas aspirantes que han obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

d) No hallarse inhabilitadas para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.

e) Acreditar discapacidad igual o superior al 33 %, entendida según la definición dada por el artículo 4 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

f) No haber sido separadas del servicio público, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por sentencia judicial firme, para el acceso al cuerpo o la escala de personal funcionario, o para ejercer funciones parecidas a las que ejercían en el caso del personal laboral, en el que hubieran sido separadas o inhabilitadas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitadas o en situación

equivalente, ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impidiera, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

g) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

h) Cumplir los requisitos que se establecen en la presente convocatoria y no incurrir en ninguna causa de exclusión.

2. Las personas aspirantes deben reunir estos requisitos en la fecha en que acabe el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión.

3. La administración podrá requerir, en cualquier momento, a las personas aspirantes a fin de que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para su participación, así como la veracidad de cualquiera de los documentos que deban aportar en este proceso selectivo.

Si los requisitos no son acreditados o los documentos no son aportados en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, la persona aspirante, previa adopción de la resolución correspondiente, será excluida del proceso selectivo.

Tercera

Adaptaciones para la realización de las pruebas

El tribunal resolverá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, sobre la aplicación de las medidas de adaptación para realizar las pruebas y podrá solicitar, si lo estima procedente, los dictámenes técnicos que sean necesarios.

A tal efecto, las personas interesadas deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en este procedimiento selectivo y aportar la justificación de la necesidad de la medida de adaptación. Podrán solicitar las medidas de adaptación que necesiten de acuerdo con la siguiente clasificación:

1. Eliminación de barreras arquitectónicas y mesa adaptada a la silla de ruedas.
2. Ampliación del tiempo de duración del ejercicio. Deberá acompañarse de un certificado expedido por el órgano oficial competente que especifique el diagnóstico y el tiempo (número de minutos) de ampliación que solicita.
3. Aumento del tamaño de los caracteres del examen, por dificultad de visión.
4. Necesidad de intérprete, debido a sordera.
5. Sistema braille de escritura, para personas invidentes.
6. Otros. Se deberán especificar cuáles.

Si durante el desarrollo de las pruebas se suscitan en el tribunal dudas razonables respecto a la compatibilidad funcional de la persona aspirante, el tribunal podrá solicitar el dictamen correspondiente del órgano competente en materia de discapacidad. En este caso, la persona aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo y quedará en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o la exclusión de las pruebas hasta la recepción del dictamen.

Cuarta

Solicitudes

1. Derechos del proceso selectivo

Las personas aspirantes a participar en este proceso selectivo están exentas de pago de conformidad con la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, de tasas.

2. Presentación de solicitudes

Quienes deseen tomar parte en este concurso oposición deberán presentar la solicitud mediante una de las siguientes formas:

- Presentar o remitir la solicitud (según el modelo que figura en el anexo II) y adjuntar los documentos que se deben aportar en virtud de lo dispuesto en esta base y dirigirla a la Presidencia de Les Corts Valencianas, en el registro

general de la institución, calle de la Llibertat, número 5, de València, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de veinte días hábiles improrrogables, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* y en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. En el caso de que la publicación no fuera simultánea, el plazo se contará a partir del día siguiente al de la última de las publicaciones.

– Presentar la solicitud telemáticamente: en el plazo fijado en el guion anterior, la persona interesada debe presentar la solicitud a través de internet mediante la firma electrónica, llenar el formulario habilitado en la sede electrónica de Les Corts Valencianes <seu.cortsvalencianes.es>, adjuntar los documentos en formato PDF que se deben aportar en virtud de lo dispuesto en esta base y registrarla. La presentación de la solicitud generará un expediente al que se deberá vincular cualquier otro escrito relacionado con el proceso selectivo que se presente. Si se produce alguna incidencia técnica en la presentación telemática de solicitudes, se estará a lo dispuesto en el artículo 32.4 y 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Cuando, por motivos técnicos no imputables a las personas interesadas en participar en este procedimiento, no sea posible completar el proceso de firma y registro de la solicitud de manera electrónica y, consecuentemente, no figuren en la relación provisional de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, aquellas deberán anexar, en todo caso, justificante del intento de la presentación y registro de la solicitud o la solicitud, todo ello realizado en el plazo previsto para la presentación de solicitudes.

En la solicitud se debe manifestar de manera clara y expresa el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base segunda de esta convocatoria.

La presentación telemática de la solicitud habilita a la administración convocante, si así lo indica la persona aspirante, a notificarla telemáticamente, siempre y cuando la persona aspirante esté registrada de alta en la sede electrónica.

3. Las personas aspirantes deben acompañar la solicitud de:

– La certificación de la conselleria u órganos competentes de otras administraciones públicas que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, o cualquiera de los documentos previstos por el Real decreto 1.414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. La falta de acreditación determinará la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

– Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán acompañar la solicitud, según proceda, de los siguientes documentos: copia compulsada o copia auténtica del documento de identidad correspondiente o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor, o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario en vigor. Asimismo, deberán presentar una declaración jurada o promesa de no estar separadas de derecho de su cónyuge y, si procede, copia del correspondiente tratado internacional que las habilita para participar en el proceso selectivo.

– Las personas aspirantes que no tengan nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán presentar junto con la solicitud una copia compulsada o copia auténtica del diploma de español de nivel superior como lengua extranjera establecido en el Real decreto 1.137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas, o copia compulsada o copia auténtica de una titulación académica española expedida por el órgano oficial competente en el territorio español.

– Las personas aspirantes que soliciten alguna de las medidas de adaptación previstas en la base tercera deberán aportar la justificación de la necesidad de la medida de adaptación.

La consignación de datos falsos en la solicitud o en la documentación aportada por las personas aspirantes, una vez comprobada, conllevará la exclusión del concurso oposición y/o la nulidad de la plaza adjudicada, si es necesario, sin perjuicio de las medidas legales que correspondan. No se valorarán los documentos incompletos o aquellos cuya lectura sea difícil o imposible por su formato o la calidad de imagen. Si en cualquier momento del proceso el tribunal, de oficio o por comunicación del Departamento de Recursos Humanos, que actúa como órgano gestor, tiene conocimiento de la falta de algún requisito o de la existencia de datos falsos en la documentación entregada, este tribunal requerirá su corrección y acreditación fehaciente. Si no se acredita en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, el tribunal efectuará una propuesta de exclusión a la Mesa de Les Corts Valencianes, que, con las verificaciones previas oportunas y la audiencia a la persona interesada, dictará la resolución motivada que proceda.

Tanto el domicilio como la dirección electrónica que figuren en la solicitud se consideran válidos a efectos de notificaciones, de manera que serán responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en la consignación de los mismos como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio de dicho domicilio o de la dirección electrónica.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes. Únicamente podrán solicitar modificarlas mediante un escrito motivado, dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en el punto 2 de esta base.

La presentación de una solicitud para participar en esta convocatoria supone la aceptación de estas bases y conlleva la declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

Quinta

Admisión de personas aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por una resolución de la Presidencia de Les Corts Valencianes se aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en la página web de Les Corts Valencianes <www.cortsvalencianes.es> y en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes*, y se señalará el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas, para subsanar los defectos en que haya incurrido la persona interesada o, en su caso, formular reclamaciones por las personas que constan en la lista como excluidas, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En todos los casos, con el fin de evitar errores y, si los hay, posibilitar la subsanación en el plazo y en la forma adecuada, las personas aspirantes deberán comprobar que figuran incluidas en la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y, además, que sus nombres y sus datos constan correctamente en las listas correspondientes de personas admitidas.

Finalizado este plazo, vistas las reclamaciones y subsanados, si procede, los defectos, se dictará una resolución de la Presidencia de Les Corts Valencianes por la que se aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo, la cual deberá publicarse en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* y en la página web de Les Corts Valencianes <www.cortsvalencianes.es>.

Sexta

Prueba de conocimiento del castellano

Con carácter previo a la realización de los ejercicios de la fase de oposición, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y cuyo conocimiento de esta lengua no se deduzca de su origen deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que deberá comprobarse que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de esta prueba debe ajustarse a lo dispuesto en el Real decreto 1.137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera.

La prueba se calificará como apta o no apta. Se debe obtener la valoración de apto para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

El lugar y la fecha de realización de esta prueba se determinará por la Presidencia de Les Corts Valencianes y se dará a conocer a las personas interesadas en la misma resolución mediante la cual se haga pública la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Quedan eximidas de realizar esta prueba las personas que estén en posesión del diploma de español de nivel superior como lengua extranjera establecido por el Real decreto 1.137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las escuelas oficiales de idiomas, o acrediten estar en posesión de una titulación académica española expedida por el órgano oficial competente en el territorio español.

Séptima

Pruebas selectivas

El procedimiento de selección de las personas aspirantes consta de las fases siguientes:

1. Fase de oposición
2. Fase de concurso.

1. Fase de oposición

1.1. Realización de la fase de oposición

Esta fase se compone de tres partes: una parte teórica, que consiste en un ejercicio obligatorio y eliminatorio; una parte práctica, que consiste en un ejercicio obligatorio y eliminatorio, y una prueba de valenciano, que consiste en un ejercicio obligatorio, pero no eliminatorio.

El temario que rige este proceso selectivo es el que figura en los anexos correspondientes de estas bases y le es de aplicación la legislación vigente a la fecha de realización de cada ejercicio del proceso selectivo.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica, el tribunal calificador deberá publicar, con anterioridad a la realización de cada ejercicio, los criterios de corrección, valoración y superación del mismo que considere necesarios aplicar y que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

Los acuerdos que adopte el tribunal en relación con la distribución de aulas y las instrucciones para la realización de cada ejercicio deben publicarse en la página web <www.cortsvalencianes.es> con carácter previo a la realización de los ejercicios.

1.2. Parte teórica

Consiste en la realización del siguiente ejercicio:

Contestar por escrito un cuestionario de 60 preguntas tipo test, más cinco adicionales de reserva que se deberán valorar en el caso de que se anule alguna de las 60 anteriores, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una es la correcta, sobre los temas que se incluyen en el programa que figura en el anexo I. Todas las preguntas contestadas correctamente se valorarán con igual puntuación. La pregunta no contestada, es decir, en la que figuran todas las respuestas en blanco o con más de una opción de respuesta, y la pregunta con contestación errónea no tendrán valoración.

El tiempo de realización del examen deberá ser determinado previamente por el tribunal y en ningún caso será inferior a 120 segundos por pregunta.

El ejercicio es eliminatorio y se califica de 0 a 30 puntos. Es necesario obtener un mínimo de 15 puntos para pasar al ejercicio siguiente.

1.3. Parte práctica

Solo las personas aspirantes que superen la parte teórica podrán realizar la parte práctica de la oposición, que consiste en el siguiente ejercicio:

Resolución motivada por escrito de un supuesto práctico sobre materias relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo de telefonista. La persona aspirante leerá el ejercicio ante el tribunal en la fecha que este fije al efecto, y el tribunal podrá formular, tanto en castellano como en valenciano, cuantas preguntas considere oportunas relacionadas con el supuesto a resolver.

Para calificar el ejercicio, el tribunal valorará la correcta resolución del caso práctico, la claridad expositiva y de dicción, la corrección del uso de los conceptos y los procedimientos y la argumentación para la motivación de la resolución del caso.

El tribunal facilitará los elementos necesarios para la realización de la parte práctica.

El tiempo de realización del examen deberá ser determinado previamente por el tribunal.

El ejercicio es eliminatorio y se califica de 0 a 25 puntos. Es necesario obtener un mínimo de 12,50 puntos para pasar al ejercicio siguiente.

1.4. Ejercicio de valenciano

Consiste en contestar por escrito, durante un tiempo de treinta minutos, un cuestionario de veinte preguntas tipo test sobre conocimientos de valenciano, con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una debe ser correcta.

Este ejercicio tiene carácter obligatorio pero no eliminatorio y se califica de 0 a 5 puntos. Todas las preguntas contestadas correctamente se valorarán con igual puntuación. La pregunta no contestada, es decir, en la que figuran todas las respuestas en blanco o con más de una opción de respuesta, y la pregunta con contestación errónea no tendrán valoración.

El tribunal puede solicitar el asesoramiento del Servicio de Publicaciones y Asesoramiento Lingüístico de Les Corts Valencianes en la preparación, la realización y la corrección de este ejercicio.

1.5. Normas generales de realización

1.5.1. Primer ejercicio y prueba de valenciano

Los ejercicios se deberán realizar en papel anónimo y se deberán ajustar a las siguientes normas:

Una vez que las personas aspirantes hayan terminado, entregarán el ejercicio a la persona que ejerza la secretaría del tribunal, quien deberá anotar un número clave en cada ejercicio y solapa identificativa, separando las solapas con la identificación de las personas aspirantes. Las solapas deberán ser introducidas en un sobre y, una vez cerrado, deberán firmar en la junta de la solapa la presidencia y secretaría del tribunal y alguna de las personas aspirantes que hayan presenciado estas actuaciones. El sobre deberá quedar bajo la custodia de la secretaría del tribunal hasta que todos los ejercicios sean corregidos y calificados.

Asimismo, se introducirán los ejercicios en un sobre sin solapa identificativa. Este sobre deberá ser igualmente cerrado y firmado por la presidencia, la secretaría del tribunal y alguna de las personas aspirantes que hayan presenciado estas actuaciones. El sobre deberá quedar bajo la custodia de la secretaría del tribunal hasta el momento de su calificación.

1.5.2. Segundo ejercicio

El ejercicio se ajustará a las siguientes normas:

Una vez que las personas aspirantes hayan terminado de escribir, introducirán los folios que hubiesen redactado en un sobre, cuya solapa firmarán junto con la persona que ejerza la presidencia del tribunal y la persona que ejerza la secretaría del tribunal, bajo cuya custodia quedarán todos los sobres.

Cuando corresponda, de acuerdo con la base de la convocatoria, las personas aspirantes abrirán los sobres firmados por ellas ante el tribunal. En este momento, en presencia de al menos un miembro del tribunal, se realizarán copias de los ejercicios para los miembros del tribunal presentes y, a continuación, las personas aspirantes procederán a la lectura, en acto público, de los folios que hayan redactado, perdiendo todos sus derechos las personas aspirantes que no cumplan lo prescrito en esta norma.

La lectura de ejercicio será grabada, salvo que por el tribunal se acuerde lo contrario.

1.6. Calificación de la fase de oposición

Al final de cada ejercicio se hará pública una lista de las personas aspirantes con expresión de la puntuación conseguida.

Finalizados todos los ejercicios de la fase de oposición, se hará pública una lista de las personas aspirantes con expresión de la puntuación total conseguida, ordenada de mayor a menor.

La calificación de la fase de oposición de cada persona aspirante será el resultado de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios teórico y práctico, siempre que se haya alcanzado la puntuación mínima exigida en cada uno de los ejercicios, y en la prueba de valenciano.

Para superar la fase de oposición hay que superar los ejercicios eliminatorios y haber realizado el ejercicio obligatorio de valenciano.

1.7. Normas comunes sobre el desarrollo de los ejercicios

La resolución de la Presidencia de Les Corts Valencianes que eleve a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas indicará la fecha, el lugar y la hora de la prueba de castellano, en su caso, así como del comienzo del primer ejercicio de la parte teórica de la fase de oposición, que se anunciará en la página web <www.cortsvalencianes.es>. Asimismo, deberá publicarse en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* con una antelación no inferior a treinta días hábiles.

En todo caso, la fase de oposición no deberá iniciarse antes de seis meses desde la última publicación de la convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* o el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes*.

En la misma resolución deberá indicarse el orden de llamamiento de las personas aspirantes que, de conformidad con la Resolución de 12 de marzo de 2025, de la consellera de Justicia y Administración Pública, por la que se publica la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en

su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convocan durante el año 2025 en el conjunto de las administraciones públicas valencianas (DOGV número 10.068, de 17 de marzo de 2025), por orden alfabético de apellidos, empieza por la letra T.

El tribunal hará público el anuncio de la celebración del resto de ejercicios en la página web <www.cortsvalencianes.es> con una antelación de diez días hábiles como mínimo.

Las personas aspirantes se convocan en llamamiento único.

Las personas aspirantes decaen en su derecho si se personan en el lugar de celebración cuando ya se ha iniciado el ejercicio o por no asistir y, consecuentemente, quedan excluidas del proceso selectivo, salvo casos de fuerza mayor así apreciados por el tribunal calificador.

Las personas aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros del tribunal o del personal colaborador o asesor durante la realización de los ejercicios para que se desarrollen adecuadamente. Cualquier alteración en la realización normal de los ejercicios por parte de una persona aspirante deberá quedar reflejada en el acta correspondiente. Esta persona aspirante podrá continuar realizando la prueba con carácter condicional mientras el tribunal resuelve el incidente.

Antes de iniciar cada ejercicio, y siempre que se estime conveniente durante su desarrollo, los miembros del tribunal, el personal colaborador o asesor deberán comprobar la identidad de las personas aspirantes mediante la presentación del documento de identidad o documento equivalente para las personas nacionales de otros estados a que se refiere la base segunda, o del resguardo con fotografía, el pasaporte o el permiso de conducir, sin que a tal efecto sean válidas las copias compulsadas o auténticas de estos documentos. Dichos documentos deberán estar en vigor en el momento de la presentación. El incumplimiento de este requisito por alguna persona aspirante determina la exclusión de la realización de los ejercicios.

En el caso de familiares de personas españolas o nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su vínculo.

Si alguna de las personas aspirantes no completara el proceso selectivo debido a embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación queda condicionada a finalizarlo y a superar las fases que han quedado aplazadas. Estas no podrán demorarse de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes y deberán realizarse antes de publicar la lista de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo. La resolución del proceso deberá ajustarse a un tiempo razonable, lo cual deberá valorar el tribunal.

Durante la realización de los ejercicios no se permitirá el uso de teléfonos móviles, dispositivos electrónicos o en general cualquier dispositivo que pueda servir de comunicación o de transmisión de información.

Las personas aspirantes podrán utilizar, durante las pruebas selectivas, cualquiera de las lenguas oficiales en la Comunitat Valenciana, salvo el ejercicio de valenciano, que se realizará en valenciano.

La persona que presida el tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que todos los ejercicios se corrijan sin conocer la identidad de las personas que los hayan realizado.

2. Fase de concurso

Finalizada la fase de oposición, junto con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, el tribunal expondrá al público en la página web <www.cortsvalencianes.es> la lista de personas aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios y realizado la prueba de valenciano, deberán pasar a la fase de concurso.

A las personas incluidas en dicha lista se les concederá un plazo improrrogable y preclusivo de diez días hábiles para que presenten la solicitud de participación en la fase de concurso (según el modelo que figura en el anexo III), dirigida a la Presidencia de Les Corts Valencianas, en el registro de la cámara, en la que se aportará:

- La relación de la experiencia y del resto de los méritos que se aleguen, estructurada de acuerdo con el orden en que figuran listados en el apartado 2.1, Realización del concurso, de esta misma base, a efectos de la baremación.
- La documentación acreditativa de la experiencia y del resto de los méritos alegados en la solicitud de participación en la fase de concurso.

No se podrá ampliar o modificar dicha relación fuera del plazo establecido.

Las personas que no presenten la solicitud indicada en el párrafo anterior o no la presenten dentro de plazo decaen en el derecho a que sus méritos sean valorados.

Si los méritos detallados en la solicitud ya constan debidamente acreditados en el Departamento de Recursos Humanos de Les Corts Valencianas, únicamente deberán citarse en la solicitud sin aportar la documentación acreditativa e indicar expresamente esta circunstancia.

Dicha relación de méritos tiene la consideración de declaración responsable en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.1. Realización del concurso

Una vez finalizado el plazo de presentación de la solicitud de participación en el concurso y aportada la documentación acreditativa de los méritos, el tribunal se reunirá para baremar los méritos detallados en la solicitud y acreditados debidamente.

Únicamente se valorará la experiencia y el resto de los méritos —alegados y debidamente acreditados en tiempo y forma por las personas aspirantes— que se hayan obtenido o respecto de los cuales se hayan cumplido las condiciones para obtenerlos —y se acredite debidamente— hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en este proceso selectivo y únicamente se computan hasta este momento.

En ningún caso se valorarán como mérito las titulaciones o equivalencias que sean requisito de acceso, ni las que sean necesarias para obtener otras titulaciones que sean superiores a otras presentadas. Tampoco se valorará el mismo mérito en más de uno de los apartados del baremo.

Los méritos alegados y acreditados en cada apartado del baremo que conlleven un exceso sobre las puntuaciones máximas establecidas en el correspondiente apartado no serán tenidos en cuenta a efectos de valoración.

En cumplimiento de lo estipulado en el apartado tercero del Acuerdo de gestión de las convocatorias de la oferta pública de empleo de Les Corts Valencianes de 2018, aprobado por la Mesa de Les Corts Valencianes el 17 de julio de 2018 a propuesta de la Mesa Negociadora del Personal de Les Corts Valencianes (Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes número 297, de 25 de julio de 2018), en el marco de las medidas de estabilización de empleo adoptadas en dicho acuerdo, dichos méritos se clasificarán y puntuarán de acuerdo con el siguiente baremo:

De la puntuación total máxima (40 puntos) correspondientes a la fase de concurso, se valorará con un máximo de 25 puntos la experiencia y con un máximo de 15 puntos el resto de los méritos. Así:

Primero. Valoración de la experiencia (los méritos aportados en este apartado podrán alcanzar una puntuación máxima de 25 puntos):

1. Experiencia en plaza o puesto de trabajo análogos en cualquier administración parlamentaria:	0,16/mes completo trabajado.
2. Experiencia en plaza o puesto de trabajo análogos en otras administraciones, entidades o instituciones públicas:	0,08/mes completo trabajado.
3. Experiencia en plaza o puesto de trabajo en cualquier administración parlamentaria:	0,08/mes completo trabajado.
4. Experiencia en plaza o puesto de trabajo en cualquier administración:	0,04/mes completo trabajado.
5. Experiencia en puesto de trabajo con funciones similares en el sector privado:	0,04/mes completo trabajado.

A efectos de aplicar este apartado del baremo, se entiende que son plazas o puestos de trabajo análogos los que se encuentran clasificados como grupo C2 y cuyo contenido funcional es sustancialmente similar al de la plaza o puesto convocado.

La puntuación máxima que alcanzar por los méritos aportados en este apartado primero es de 25 puntos. En consecuencia, la posible puntuación que excede de dicho límite no será objeto de valoración.

Segundo. Valoración del resto de los méritos (los méritos aportados en este apartado podrán alcanzar una puntuación máxima de 15 puntos):

Se valorará la formación, las titulaciones académicas iguales o superiores a la exigida en la convocatoria, el conocimiento del valenciano y de idiomas:

1. Formación homologada, impartida o recibida, relacionada con las funciones de la plaza, hasta un máximo de 8 puntos, a razón de 0,01 puntos por hora de formación computada.
2. Titulaciones académicas oficiales iguales o superiores a la exigida en la convocatoria, hasta un máximo de 4 puntos (excluyendo la necesaria para el acceso).

Título de doctor		4,00 puntos
Título oficial de máster universitario o diploma de estudios avanzados o equivalente.	60 ECTS o más	1,25 puntos
	120 ECTS o más	2,50 puntos
Título de doble grado		2,25 puntos
Título de licenciatura, ingeniería, grado universitario o equivalente		1,50 puntos
Titulación universitaria media o equivalente		1,25 puntos
Título de bachillerato o ciclo formativo de grado superior de formación profesional o equivalente		1 punto
Titulación de ciclo formativo de grado medio de formación profesional o equivalente		0,75 puntos

3. Conocimiento de valenciano (titulaciones oficiales), hasta un máximo de 6 puntos. Únicamente se puntuará el nivel máximo aportado.

A1	0,25 puntos
A2 (grado oral)	0,50 puntos
B1 (grado elemental)	1,00 punto
B2	2,00 puntos
C1 (grado medio)	4,00 puntos
C2 (grado superior)	6,00 puntos

4. Capacitación técnica en valenciano (titulaciones oficiales), hasta un máximo de 2 puntos.

Lenguaje en medios de comunicación	0,20 puntos
Lenguaje administrativo	0,60 puntos
Corrección de textos	1,50 puntos

5. Conocimiento de idiomas, hasta un máximo de 4 puntos (titulaciones oficiales). Únicamente se puntuará el nivel máximo aportado en cada idioma.

Nivel A1	0,40 puntos
Nivel A2	0,80 puntos
Nivel B1	1,20 puntos
Nivel B2	1,60 puntos
Nivel C1	2,00 puntos
Nivel C2	2,40 puntos

6. Haber superado anteriormente todos los ejercicios de un proceso selectivo para el acceso a una plaza de similar categoría y contenido funcional en cualquier administración o institución pública: 1 punto.

La puntuación máxima que alcanzar por los méritos aportados en este apartado segundo es de 15 puntos. En consecuencia, la posible puntuación que exceda de dicho límite no será objeto de valoración.

2.2. Justificación de los méritos del baremo

La justificación documental de la experiencia y del resto de los méritos del baremo deberá realizarse mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho y, en particular:

- Para títulos académicos: original, copia compulsada o copia auténtica.
- Para servicios prestados en administraciones, entidades o instituciones públicas: certificación expedida por el órgano competente (anexo I del Real decreto 1.461/1982), indicando los requisitos de acceso al puesto de trabajo, la clasificación y las funciones.
- Para servicios prestados en el sector privado: contratos laborales, certificaciones de vida laboral y certificados TC de cotización a la seguridad social.
- Para acreditar formación homologada impartida: certificación expedida por el órgano competente de que se trate, en el que conste de manera expresa el número de horas.

- Para acreditar formación homologada recibida: certificación correspondiente en la que conste de manera expresa el número de horas.
- Para títulos académicos: original o copia compulsada o copia auténtica.
- Para acreditar conocimientos de valenciano: se ajustará a la Orden 7/2017, de 2 de marzo de 2017, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, personal examinador y homologación y validación de otros títulos y certificados. Solo se valorará el nivel más alto acreditado.
- Para el resto de idiomas: se valorará el conocimiento de lenguas extranjeras según los niveles especificados, que deberá acreditarse documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas y por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES) que acrediten la superación de las pruebas que acreditan la competencia en lenguas extranjeras en los diferentes niveles del Marco europeo común de referencia, así como todos los indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por una orden de la conselleria competente en materia de educación. La valoración del conocimiento del idioma deberá efectuarse puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido en cada uno de los idiomas.

Las equivalencias entre las enseñanzas están reguladas en el anexo II del Real decreto 1.041/2017, de 22 de diciembre.

Plan antiguo	RD 967/1988	RD 944/2003, RD 1.629/2006	Certificación MCER (LO 8/2013)
1.º curso	1.º ciclo elemental	1.º Nivel básico	1.º de A2
2.º curso	2.º ciclo elemental	2.º Nivel básico Certificado Nivel básico	2.º de A2 Certificado Nivel A2
-	-	1.º Nivel medio	1.º de B1
3.º curso	3.º ciclo elemental Certificado elemental	2.º Nivel medio Certificado Nivel medio	2.º de B1 Certificado Nivel B1
4.º curso	1.º ciclo superior	1.º Nivel superior	1.º de B2
Reválida/título de idioma	2.º ciclo superior Certificado de aptitud	2.º Nivel superior Certificado Nivel superior	2.º de B2 Certificado Nivel B2
			Certificado niveles C1 y C2

- Para la acreditación de haber superado anteriormente todos los ejercicios de una oposición o de un concurso oposición para el acceso a una plaza de similar categoría y contenido funcional: certificación expedida por la administración o institución correspondiente.

2.3. Calificación final del concurso

La calificación final del concurso se obtiene con la suma aritmética de las puntuaciones otorgadas en cada uno de los apartados del baremo.

Una vez baremados los méritos, el tribunal deberá publicar en la página web de Les Corts Valencianes <www.cortsvalencianes.es> la lista provisional de personas aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, desglosada en los diversos apartados del baremo, y deberá concederles un plazo de diez días hábiles para que formulen, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la aplicación del baremo.

Acabado este plazo y resueltas las reclamaciones, el tribunal deberá publicar en la página web de Les Corts Valencianes <www.cortsvalencianes.es> la lista definitiva de personas aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, desglosada en los diversos apartados del baremo, y las personas aspirantes deberán ordenarse por la puntuación global obtenida, de mayor a menor.

3. Calificación final del concurso oposición

El tribunal, mediante un anuncio, publicará en la página web <www.cortsvalencianes.es> la lista definitiva de las personas aspirantes aprobadas que han superado todos los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición y realizado el ejercicio de valenciano, con la puntuación total obtenida en el concurso oposición.

La calificación final del concurso oposición se determina por la suma aritmética de los puntos obtenidos en todos los ejercicios de la fase de oposición y en la fase de concurso.

4. Casos de empate

Los casos de empate que se produzcan en la lista definitiva de las personas aspirantes aprobadas o en la bolsa de trabajo se dirimirán de la siguiente manera:

En primer lugar, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

En segundo lugar, si persiste el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en los diferentes apartados del baremo del concurso, por el mismo orden en el que figuran relacionados.

En tercer lugar, si el empate es entre personas de distinto sexo, se dirimirá a favor del sexo infrarrepresentado —en el caso de ser el femenino— dentro del colectivo de personas que forman parte del cuerpo del subgrupo en cuestión, en la fecha de publicación de esta convocatoria o, para la bolsa de trabajo, en la fecha de constitución de la misma.

En cuarto lugar, si persiste el empate, se dirimirá por sorteo.

Octava Tribunal

La Presidencia de la cámara ordenará la publicación del tribunal calificador que juzgará el concurso oposición en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* y en la página web <www.cortsvalencianes.es>, con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de comienzo de las pruebas.

La Mesa de Les Corts Valencianes designará un tribunal con la siguiente composición:

Presidencia: la presidenta de Les Corts Valencianes o persona en quien delegue.

Vocales:

- El letrado mayor de Les Corts Valencianes o letrado o letrada en quien delegue.
- Dos funcionarios o funcionarias de carrera de Les Corts Valencianes, o de cualquier administración o institución de la Generalitat, con titulación igual o superior a la requerida para las plazas convocadas.
- Un funcionario o funcionaria de carrera de cuerpos docentes de los centros universitarios públicos de la Comunitat Valenciana.
- Un o una representante del Consell de Personal con voz pero sin voto.

Secretaría: actuará como secretario o secretaria un funcionario o funcionaria de carrera de Les Corts Valencianes, con voz pero sin voto.

El tribunal quedará constituido, además, por las personas suplentes respectivas, que deberán designarse simultáneamente con las personas titulares.

El acuerdo de la Mesa de Les Corts Valencianes que determine la composición del tribunal podrá prever la delegación en el letrado mayor-secretario general de la facultad para dictar una resolución que concrete la designación de los miembros del tribunal.

La composición del tribunal tenderá a la paridad entre mujeres y hombres.

Todas las personas miembros del tribunal deberán tener una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

No podrán ser miembros del tribunal las personas funcionarias interinas, el personal eventual y las personas que han realizado tareas de preparación de opositores u opositoras en los dos años anteriores a la convocatoria.

El tribunal se someterá a la regulación que, para el funcionamiento de los órganos colegiados, se establece en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

En caso de que se produzca la pérdida de las condiciones en virtud de las cuales se ha efectuado el nombramiento de las personas miembros del tribunal, tras el mismo, la Mesa de Les Corts Valencianes podrá proceder a la consiguiente sustitución de la persona miembro de quien se trate, que deberá publicarse en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* y en la página web <www.cortsvalencianes.es>.

El tribunal podrá utilizar, bajo su dirección, personas colaboradoras para agilizar los ejercicios. Asimismo, podrá disponer la incorporación a su trabajo de personas asesoras especialistas para las pruebas que considere convenientes. Estas personas deberán limitar la actuación al ejercicio de su especialidad técnica y en ningún caso tienen voto.

Las personas miembros del tribunal y las asesoras deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento y podrán ser recusadas por las personas interesadas cuando concurran circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Esta obligación será aplicable, asimismo, al personal colaborador del tribunal.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros con derecho de voto, titulares o suplentes, indistintamente.

Corresponden al tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de los ejercicios y a la calificación de las personas aspirantes, tanto en la fase de concurso como en la de oposición, así como, en general, la adopción de las medidas que sean necesarias para que se realicen correctamente las pruebas selectivas, para lo cual dispone de la facultad de interpretación de estas bases.

El tribunal, a efectos de indemnizaciones por asistencia y de indemnización por gastos ocasionados por la asistencia a las sesiones, se rige de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto de Les Corts Valencianes vigente en el ejercicio en curso en el momento de tramitar los expedientes de liquidación de dichas indemnizaciones, así como la normativa que se pueda publicar para actualizarla. Se faculta al letrado mayor-secretario general para resolver los expedientes de indemnizaciones derivados del proceso selectivo y para autorizar, disponer, reconocer las obligaciones y ordenar el pago de las indemnizaciones a las que tengan derecho las personas designadas como miembros del tribunal.

Para comunicaciones y cualquier otra incidencia, el tribunal tiene su sede en el Palau de Les Corts Valencianes, en la plaza de Sant Llorenç, número 4, de València.

Novena

Lista definitiva y presentación de documentos

Finalizado el concurso oposición, se hará pública la lista definitiva de las personas aspirantes aprobadas con la puntuación total obtenida en el concurso oposición, que deberá elevarse a la Mesa de Les Corts Valencianes con la propuesta correspondiente de nombramiento, como personal funcionario de carrera de Les Corts Valencianes, de las personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación, y que relacionará, como máximo, un número de aspirantes igual al de las plazas convocadas.

Esta lista definitiva deberá publicarse en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* y en la página web de Les Corts Valencianes <www.cortsvalencianes.es>.

Las personas aspirantes propuestas por el tribunal para ocupar las plazas deberán presentar, en el registro de Les Corts Valencianes y dirigido al Departamento de Recursos Humanos, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de que se haga pública en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* la lista de personas aprobadas, un oficio acompañado de los documentos siguientes:

1. Certificado de nacimiento, expedido por el registro civil correspondiente, o copia compulsada o copia auténtica del DNI o documento equivalente para las personas nacionales de otros estados a las que hace referencia la base segunda.
2. Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las funciones del puesto de trabajo ofertado.
3. Certificación de la conselleria u órganos competentes de otras administraciones públicas que acredite una diversidad funcional de grado igual o superior al 33 %.
4. Copia compulsada o copia auténtica del título académico exigible según lo establecido en la base segunda de esta convocatoria o certificado académico que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, copia compulsada o copia auténtica de la credencial que acredite la homologación que corresponda o, en su caso, del correspondiente

certificado de equivalencia. Este requisito no es aplicable a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

5. Declaración jurada o promesa de no haber sido separadas del servicio público, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse inhabilitadas penalmente por sentencia judicial firme, para el acceso al cuerpo o la escala de personal funcionario, o para el ejercicio de la función pública o de aquellas funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar una declaración jurada o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impidiera, en su Estado, el acceso a la función pública.

El plazo de veinte días hábiles se podrá dar por finalizado en el momento en que todas las personas aspirantes propuestas por el tribunal hayan presentado correctamente la documentación.

La persona seleccionada que, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presente la documentación acreditativa de los aspectos indicados o que de esta se deduzca que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada funcionaria de carrera de la administración de Les Corts Valencianes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Décima

Nombramiento y adscripción

Presentada la documentación dentro del plazo establecido y una vez comprobada la conformidad de los documentos presentados, la Mesa de Les Corts Valencianes efectuará los nombramientos correspondientes, que deberán publicarse en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* y en la página web de Les Corts Valencianes <www.cortsvalencianes.es> y notificarse a las personas nombradas.

Efectuados los nombramientos, se procederá, en su caso, a la elección de puestos de trabajo por orden de calificación. Mediante una resolución de Presidencia se procederá a la adscripción en los puestos.

Las personas aspirantes nombradas deberán tomar posesión e incorporarse al servicio de Les Corts Valencianes en el plazo de veinte días hábiles, como máximo, contados a partir de la notificación del nombramiento.

Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando haya alguna renuncia de las personas aspirantes seleccionadas antes de su nombramiento o toma de posesión, cuando alguna de las personas propuestas para el nombramiento no presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar en el concurso oposición o se deduzca que no tiene alguno de los requisitos exigidos, la Mesa de Les Corts Valencianes requerirá la lista complementaria de la persona aspirante que sigue en la puntuación final a la inicialmente propuesta por el tribunal, con la finalidad de efectuar su nombramiento como personal funcionario de carrera.

Asimismo, si se produce la vacante de alguna de las plazas de telefonista ofertadas en esta convocatoria, o de ambas, dentro del plazo de dos años desde la fecha del acuerdo de nombramiento adoptado por la Mesa de Les Corts Valencianes en esta convocatoria, la Mesa de Les Corts Valencianes podrá requerir la lista de las personas aspirantes que, habiendo aprobado todos los ejercicios eliminatorios de la oposición y realizado el ejercicio de valenciano, siguen en la puntuación final a las inicialmente propuestas por el tribunal, con la finalidad de efectuar su nombramiento como personal funcionario de carrera.

Undécima

Bolsa de trabajo

En cumplimiento del apartado quinto del Acuerdo de gestión de las convocatorias de la oferta pública de empleo de Les Corts Valencianes de 2018, aprobado por la Mesa de Les Corts Valencianes el 17 de julio de 2018 a propuesta de la Mesa Negociadora del Personal de Les Corts Valencianes, se establece lo siguiente:

- Se constituirá una bolsa de trabajo integrada por quienes, habiendo participado en las presentes pruebas selectivas y no obteniendo plaza de funcionario o funcionaria, hubieran aprobado al menos el primero de

los ejercicios de la fase de oposición. Esta lista estará ordenada según la puntuación final recibida en este proceso selectivo de mayor a menor.

- En esta lista figurarán, en primer lugar, quienes hubieran realizado todos los ejercicios de la oposición. A continuación, figurarán quienes hubieran aprobado el segundo ejercicio de la oposición. A continuación, figurarán quienes hubieran aprobado solo el primer ejercicio de la oposición.

- A esta lista recurirá la administración parlamentaria cuando necesite cubrir provisionalmente puestos de trabajo de telefonista siempre que reúnan los requisitos exigidos para el acceso al puesto, salvo renuncia.

El procedimiento que deberá aplicarse en estos casos es el establecido en el Acuerdo de la Mesa de Les Corts Valencianes por el que se aprueba el Reglamento para la selección del personal interino de Les Corts Valencianes (texto actualizado por el Acuerdo de la Mesa de Les Corts Valencianes 292/XI, de 5 de diciembre de 2023, *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* número 32/XI, de 14 de diciembre de 2023).

Duodécima

Protección de datos

De acuerdo con la legislación europea y española en materia de protección de datos de carácter personal, Les Corts Valencianes, en calidad de responsable, deberán tratar los datos facilitados por las personas aspirantes.

Estos datos deben ser tratados con la única finalidad de gestionar las solicitudes y la participación posterior en el proceso selectivo organizado por Les Corts Valencianes. Así mismo, se utilizan para la gestión de las listas de selección.

El nombre y los apellidos; cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente; la admisión o no a este proceso de selección; el motivo de la exclusión; los resultados de las diferentes fases del proceso selectivo; la valoración de los méritos; la puntuación final; el orden en el resultado, así como la inclusión en la lista provisional y definitiva de personas que obtengan plaza, podrán ser publicados en:

- El sitio web institucional <www.cortsvalencianes.es>, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
- El *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes*.

No obstante, el nombre y los apellidos de las personas aspirantes que se encuentren en una situación de especial protección y aporten la documentación acreditativa de la misma se deberán encriptar o codificar con la finalidad de preservar su seguridad.

La base legal para el tratamiento de los datos de carácter personal de las personas aspirantes, con las finalidades anteriormente mencionadas, es la firma de la solicitud de admisión al proceso selectivo y, con ello, la aceptación de las bases de la convocatoria. Así mismo, Les Corts Valencianes están legitimadas a tratar los datos personales de las personas candidatas basándose en el cumplimiento de las obligaciones legales que rigen los procesos de selección en el sector público.

Los datos de carácter personal aportados por las personas aspirantes se deberán conservar, como mínimo, el tiempo necesario para atender posibles reclamaciones y recursos del proceso selectivo y, más allá, durante el tiempo necesario para cumplir las obligaciones legales pertinentes que se deriven. Estos no deberán cederse o comunicarse a terceras personas, excepto en los supuestos legalmente previstos.

Las personas aspirantes a las plazas ofertadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda. A tal efecto, deberán presentar un escrito en el registro de Les Corts Valencianes, plaza de Sant Llorenç, número 4, 46003 València.

En el escrito se deberá especificar cuál de estos derechos solicita que sea satisfecho. En caso de que actúe mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también el documento que acredite la representación y el documento identificativo del mismo. Así mismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el delegado de protección de datos de Les Corts Valencianes <dpd@cortsvalencianes.es> o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos <www.aepd.es>.

**Decimotercera
Recursos**

Las personas interesadas podrán impugnar esta convocatoria, sus bases y todos los actos administrativos dictados para desarrollarla, excepto las actuaciones del tribunal, mediante la interposición de un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, de conformidad con los artículos 10.1.c y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante, podrá interponerse potestativamente un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se recurre en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

Las personas aspirantes podrán solicitar al tribunal la revisión del examen y de la nota de los ejercicios dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la publicación del acuerdo provisional de puntuaciones.

Contra los actos del tribunal se podrá interponer un recurso ante la Mesa de Les Corts Valencianes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, según lo previsto en el artículo 54 del Estatuto del personal de Les Corts Valencianes (Resolución del Pleno de Les Corts Valencianes de 10 de abril de 2025, publicada en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* número 140/XI, de 11 de abril de 2025).

La Mesa de Les Corts Valencianes tiene potestad para completar el contenido de las bases precitadas y adoptar una resolución definitiva en todas las cuestiones que se deriven de su aplicación.

Lo que se publica para su conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 96.1 del Reglamento de Les Corts Valencianes.

Palau de Les Corts Valencianes
València, 3 de diciembre de 2025

Llanos Massó Linares
Presidente

Víctor Soler Beneyto
Secretario primero

ANEXO I

1. La Constitución: características de la Constitución de 1978. El estado social y democrático de derecho. Derechos y deberes fundamentales. Las Cortes Generales. Las relaciones entre las Cortes Generales y el Gobierno. El Gobierno. El Defensor del Pueblo.
2. Las comunidades autónomas. Regulación en la Constitución española. Los estatutos de autonomía: naturaleza, contenido y reforma.
3. El Estatuto de autonomía de la Comunitat Valenciana. Estructura. Los derechos de los valencianos y las valencianas. La Generalitat. Las competencias de la Comunitat Valenciana. La reforma del Estatuto de autonomía.
4. El President de la Generalitat y el Consell. Elección, nombramiento y cese del President de la Generalitat. Su estatuto personal y funciones. El estatuto de los expresidentes de la Generalitat. El Consell de la Generalitat: composición, estatuto de sus miembros, funcionamiento y funciones.
5. Les Corts Valencianes. Configuración estatutaria de Les Corts Valencianes. Composición y sistema electoral. El Reglamento de Les Corts Valencianes: naturaleza jurídica, procedimiento de aprobación y reforma.
6. Estructura orgánica de Les Corts Valencianes. Los órganos de gobierno de Les Corts Valencianes. La Presidencia. La Mesa. La Junta de Síndics. Sistema de elección y funciones. Los órganos de trabajo. El Pleno. La Diputación Permanente. Las comisiones. Subcomisiones y ponencias.
7. Funciones de Les Corts Valencianes. La función legislativa. La función financiera. La función de impulso. La función de control. Otras funciones.
8. Funcionamiento de Les Corts Valencianes. Legislaturas y períodos de sesiones. Las sesiones y sus clases. Publicidad de su actividad. El orden del día. El cuórum. El debate parlamentario. Las votaciones.
9. La administración parlamentaria. La Secretaría General de Les Corts Valencianes. Los Estatutos de gobierno y régimen interior. Funciones de los diferentes servicios y unidades de Les Corts Valencianes, especial referencia a la Sección de Régimen Interior.
10. Normas sobre blasones, etiqueta y formulario de Les Corts Valencianes. El decreto del gobierno valenciano por el que se regula el régimen de precedencias en el ámbito de la Comunitat Valenciana. Tratamiento protocolario de las autoridades de la Comunitat Valenciana. Los actos protocolarios de Les Corts Valencianes. La Resolución de Presidencia de carácter general 1/VIII, sobre la utilización de las salas institucionales, espacios y otras dependencias de Les Corts Valencianes, así como del acceso y permanencia del público a zonas autorizadas de los edificios del recinto parlamentario, así como otros aspectos referidos a las sesiones de Pleno y de comisión.
11. Instituciones de la Generalitat, composición y funciones: la Sindicatura de Comptes, el Síndic de Greuges, el Consell Valencià de Cultura, la Acadèmia Valenciana de la Llengua, el Consell Jurídic Consultiu y el Comitè Econòmic y Social.
12. La administración pública: concepto y principios. Los derechos de las personas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
13. Principios constitucionales en materia de función pública. Las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos: marco jurídico básico y su desarrollo en la Comunitat Valenciana. La Ley de función pública valenciana: objeto, principios y ámbito de aplicación.
14. El Estatuto del personal de Les Corts Valencianes: clases de personal, adquisición y pérdida de la condición de funcionario, situaciones administrativas. Derechos y deberes del personal empleado público. Régimen disciplinario.
15. Igualdad de mujeres y hombres. Igualdad real y efectiva de las personas trans y garantía de los derechos de las personas LGTBI. Medidas de protección integral contra la violencia de género y contra la violencia sobre la mujer. Marco normativo. El Plan de igualdad de género en Les Corts Valencianes.
16. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: título preliminar; título I, Transparencia de la actividad pública.

-
- 17. Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana.
 - 18. La administración electrónica. Principales características y beneficios. La firma electrónica. El certificado digital. Principales herramientas y servicios de administración electrónica. Marco normativo.
 - 19. Protección de datos. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Disposiciones aplicables a tratamientos concretos. Marco normativo.
 - 20. La Unión Europea. Instituciones: el Consejo, el Parlamento, la Comisión y el Tribunal de Justicia.

ANEXO II
Solicitud de participación en la convocatoria

 CORTS VALENCIANES	0110 CONCURS OPOSICIÓ DE 2 PLACES DE TELEFONISTA 0110 CONCURSO OPOSICIÓN DE 2 PLAZAS DE TELEFONISTA				
SOL-LICITUD DE PARTICIPACIÓ EN LA CONVOCATÒRIA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA					
<p>Sol·licitud de participació en la convocatòria de concurs oposició per a cobrir dues places de telefonista de Les Corts Valencianes vacants en la plantilla de Les Corts Valencianes, del subgrup C2. Convocatòria de data 03.12.2025</p> <p>Solicitud de participación en la convocatoria de concurso oposición para cubrir dos plazas de telefonista de Les Corts Valencianes, vacantes en la plantilla de Les Corts Valencianes, del subgrupo C2. Convocatoria de fecha 03.12.2025</p>					
DADES DEL SOL-LICITANT DATOS DEL SOLICITANTE					
Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre			
Primer cognom Primer apellido	Segon cognom Segundo apellido				
Data de naixement Fecha de nacimiento	Nacionalitat Nacionalidad				
DADES DEL REPRESENTANT DATOS DEL REPRESENTANTE					
Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre			
Primer cognom Primer apellido	Segon cognom Segundo apellido				
DOMICILI DE NOTIFICACIÓ DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN					
Codi de via Código de vía	Nom de via Nombre de vía	Número de via Número de vía			
Lletra Letra	Escala Escalera	Pis Piso			
		Porta Puerta			
Telèfon Teléfono	Mòbil Móvil	Correu electrònic Correo electrónico			
Província Provincia	Municipi Municipio	Codi postal Código postal			
ASPIRANTS AMB DISCAPACITAT, MESURES D'ADAPTACIÓ QUE SOL-LICITEN: ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD, MEDIDAS DE ADAPTACION QUE SOLICITAN:					
1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>	4 <input type="checkbox"/>	5 <input type="checkbox"/>	6 <input type="checkbox"/>
DOCUMENTS QUE PRESENTA DOCUMENTOS QUE PRESENTA					
<input type="checkbox"/> Certificació de la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, o òrgans competents d'altres administracions públiques, que acredite discapacitat igual o superior al 33 %. Certificación de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, u órganos competentes de otras administraciones públicas, que acredite discapacidad igual o superior al 33 %.					

<input type="checkbox"/>	Les persones aspirants que no tinguin la nacionalitat espanyola han de presentar la documentació prevista en la base quarta punt 3. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar la documentación prevista en la base cuarta punto 3.
<input type="checkbox"/>	Les persones aspirants que no tinguin la nacionalitat espanyola i el coneixement del castellà no es deduïsca del seu origen hi han d'acompanyar, si escau, documentació acreditativa d'estar exempts de realitzar la prova de castellà, segons la base quarta punt 3 i la base sisena. En qualsevol altre cas, han de realitzar la prova, d'acord amb la base sisena. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen acompañarán, en su caso, documentación acreditativa de estar exentos de realizar la prueba de castellano, según la base cuarta punto 3 y la base sexta. En otro caso, deberán realizar la prueba, de acuerdo con la base sexta.
<input type="checkbox"/>	Si escau, certificat expedít per l'òrgan oficial competent que especifique el diagnòstic i el temps (nombre de minuts) d'ampliació que se sol·licita per raó de discapacitat o, en altres casos, la justificació de la necessitat de la mesura d'adaptació. En su caso, certificado expedido por el órgano oficial competente que especifique el diagnóstico y el tiempo (número de minutos) de ampliación que se solicita por razón de discapacidad o, en otros casos, la justificación de la necesidad de la medida de adaptación.
<input type="checkbox"/>	Altres Otros

DECLARACIÓ
DECLARACIÓN

La persona sotascnada sol·licita participar en aquesta convocatòria, declara que compleix tots els requisits assenyalats en la base segona de la convocatòria, els quals acreditarà documentalment d'acord amb la base novena, i autoriza la verificació i la confrontació de les dades personals incloses en la sol·licitud o que es troben en l'expedient i aportades en el procés selectiu, com també la comprovació en els òrgans administratius corresponents.
La persona abajo firmante solicita participar en la presente convocatoria, declara que reúne todos y cada uno de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria, los cuales acreditará documentalmente de acuerdo con la base novena, y autoriza la verificación y el cotejo de los datos personales incluidos en la solicitud u obrantes en el expediente y aportados en el proceso selectivo, así como la comprobación en los órganos administrativos correspondientes.

Signatura Firma	
---------------------------	--

INFORMACIÓ D'AVISOS I NOTIFICACIONS
INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

Trieu el mitjà de notificació pel qual desitgeu ser notificat (només per a subjectes no obligats a rebre notificacions telemàtiques*):
Elija el medio de notificación por el cual deseé ser notificado (sólo para sujetos no obligados a recibir notificaciones telemáticas*):

<input type="checkbox"/>	Desitge sobre la notificació de forma telemàtica. Deseo ser notificado/a de forma telemática.
<input type="checkbox"/>	Desitge rebre la notificació per correu certificat al domicili indicat més amunt. Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

*Nota: segons l'article 14 de la Llei 39/2015, estan obligats a relacionar-se electrònicament: a) Les persones jurídiques. b) Les entitats sense personalitat jurídica. c) Els qui exercisquen una activitat professional per a la qual es requereixi una col·legiació obligatòria en l'exercici d'aquesta activitat professional. d) Els qui representen un interès que estigui obligat a relacionar-se electrònicament. e) Els empleats de les administracions públiques per als tràmits i actuacions que realitzen amb aquestes per raó de la seua condició d'empleat públic.

*Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en el ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las administraciones públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

MOLT EXCEL·LENT SRA. PRESIDENT DE LES CORTS VALENCIANES

INFORMACIÓ SOBRE PROTECCIÓ DE DADES
INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Identificació del responsable: Les Corts Valencianes

Identificación del responsable: Les Corts Valencianas

Finalitat de tractament: Gestió de les dades corresponents a cadascuna de les activitats que componen els procediments de la seu electrònica. Estaran accessibles en el registre d'activitats i tractaments.

Finalidad de tratamiento: Gestión de los datos correspondientes a cada una de las actividades que componen los procedimientos de la sede electrónica, y estarán accesibles en el registro de actividades y tratamientos.

Drets dels interessats i exercici dels drets: L'exercici dels drets es pot formalitzar a través del Registre de Les Corts i a través del DPD <dpdcortsvalencianes@corts.es>. L'Agència Espanyola de Protecció de Dades és l'autoritat de tutela competent <<https://www.aepd.es>>. Teniu dret a presentar una reclamació davant d'aquesta en cas de considerar vulnerat el vostre dret a la protecció de dades.

Aquesta informació es troba desenvolupada en el Registre d'Activitats de Tractament (RAT), que es pot consultar en el portal de transparència de Les Corts Valencianes (apartat de Ciutadania - Protecció de dades de caràcter personal).

Derechos de los interesados y su ejercicio: El ejercicio de los derechos se podrá formalizar a través del Registro de Les Corts y a través del DPD <dpdcorts-valencianas@corts.es>. La Agencia Española de Protección de Datos es la autoridad de tutela competente <<https://www.aepd.es>>. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la misma en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos.

Esta información se encuentra desarrollada en el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT), que se podrá consultar en el portal de transparencia de Les Corts Valencianes (apartado de Ciudadanía - Protección de datos de carácter personal).

ANEXO III

Solicitud de participación en la fase de concurso

 CORTS VALENCIANES	0110 CONCURS OPOSICIÓ DE 2 PLACES DE TELEFONISTA 0110 CONCURSO OPOSICIÓN DE 2 PLAZAS DE TELEFONISTA Convocatòria/Convocatoria 5/2025		
SOL·LICITUD DE PARTICIPACIÓ EN LA FASE DE CONCURS; Presentació relació de mèrits i documentació acreditativa SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA FASE DE CONCURSO; Presentación de méritos y documentación acreditativa			
DADES DEL SOL·LICITANT DATOS DEL SOLICITANTE			
Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre	
Primer cognom Primer apellido	Segon cognom Segundo apellido		
DADES DEL REPRESENTANT DATOS DEL REPRESENTANTE			
Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre	
Primer cognom Primer apellido	Segon cognom Segundo apellido		
DOMICILI DE NOTIFICACIÓ DOMICILIO DE NOTIFICACION			
Codi de via Código de vía	Nom de via Nombre de vía	Número de via Número de vía	
Lletra Letra	Escala Escalera	Pis Piso	Porta Puerta
Telèfon Teléfono	Mòbil Móvil	Correu electrònic Correo electrónico	
Província Provincia	Municipi Municipio	Codi postal Código postal	
DOCUMENTS QUE PRESENTA DOCUMENTOS QUE PRESENTA			
<p>Atès que he superat tots els exercicis obligatoris de la fase d'oposició, tremet, adjunta, la relació de mèrits i la documentació acreditativa d'aquests a l'efecte de baremació en la fase de concurs, de conformitat amb la base setena, punt 2, de la convocatòria.</p> <p>Dado que he superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición, envío, adjunto, la relación de méritos y la documentación acreditativa de estos a efectos de baremación en la fase de concurso, de conformidad con la base séptima, punto 2, de la convocatoria.</p> <p>Relació de mèrits (si escau, presenteu la relació de mèrits en un document adjunt):</p> <p><input type="checkbox"/> Relación de méritos (en caso de ser necesario, presente la relación de méritos en un documento adjunto):</p>			

DECLARACIÓ DECLARACIÓN	
<p>La persona sotascnada sol·licita participar en aquesta convocatòria, declara que compleix tots els requisits assenyalats en la base segona de la convocatòria, els quals acreditarà documentalment d'acord amb la base novena, i autoriza la verificació i la confrontació de les dades personals incloses en la sol·licitud o que es troben en l'expedient i aportades en el procés selectiu, com també la comprovació en els òrgans administratius corresponents.</p> <p>La persona abajo firmante solicita participar en la presente convocatoria, declara que reúne todos y cada uno de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria, los cuales acreditará documentalmente de acuerdo con la base novena, y autoriza la verificación y el cotejo de los datos personales incluidos en la solicitud u obrantes en el expediente y aportados en el proceso selectivo, así como la comprobación en los órganos administrativos correspondientes.</p>	

Signatura Firma	
--------------------	--

INFORMACIÓ D'AVISOS I NOTIFICACIONS INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES	
<p>Trieu el mitjà de notificació pel qual desitgeu ser notificat (només per a sujectes no obligats a rebre notificacions telemàtiques*): Elija el medio de notificación por el cual deseé ser notificado (sólo para sujetos no obligados a recibir notificaciones telemáticas*):</p>	
<input type="checkbox"/> Desitge rebre la notificació de forma telemàtica. <small>Deseo ser notificado/a de forma telemática.</small>	<input type="checkbox"/> Desitge rebre la notificació per correu certificat al domicili indicat més amunt. <small>Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.</small>
<p>*Nota: segons l'article 14 de la Llei 39/2015, estan obligats a relacionar-se electrònicament: a) Les persones jurídiques. b) Les entitats sense personalitat jurídica. c) Els qui exercisquen una activitat professional per a la qual es requiriça col·legiació obligatòria en l'exercici d'aquesta activitat professional. d) Els qui representen un interessat que estigui obligat a relacionar-se electrònicament. e) Els empleats de les administracions públiques per als tràmits i actuacions que realitzin amb aquestes per raó de la seua condició d'empleat públic.</p> <p>*Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en el ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las administraciones públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.</p>	

MOLT EXCEL·LENT SRA. PRESIDENT DE LES CORTS VALENCIANES

INFORMACIÓ SOBRE PROTECCIÓ DE DADES INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
<p>Identificació del responsable: Les Corts Valencianes Identificación del responsable: Les Corts Valencianas</p> <p>Finalitat de tractament: Gestió de les dades corresponents a cadascuna de les activitats que componen els procediments de la seu electrònica. Estaran accessibles en el registre d'activitats i tractaments.</p> <p>Finalidad de tratamiento: Gestión de los datos correspondientes a cada una de las actividades que componen los procedimientos de la sede electrónica, y estarán accesibles en el registro de actividades y tratamientos.</p> <p>Drets dels interessats i exercici dels drets: L'exercici dels drets es pot formalitzar a través del Registre de Les Corts i a través del DPD <dpdcortsvalencianes@corts.es>. L'Agència Espanyola de Protecció de Dades és l'autoritat de tutela competent <https://www.aepd.es>. Teniu dret a presentar una reclamació davant d'aquesta en cas de considerar vulnerat el vostre dret a la protecció de dades.</p> <p>Aquesta informació es troba desenvolupada en el Registre d'Activitats de Tractament (RAT), que es pot consultar en el portal de transparència de Les Corts Valencianes (apartat de Ciutadania - Protecció de dades de caràcter personal).</p> <p>Derechos de los interesados y su ejercicio: El ejercicio de los derechos se podrá formalizar a través del Registro de Les Corts y a través del DPD <dpdcortsvalencianes@corts.es>. La Agencia Española de Protección de Datos es la autoridad de tutela competente <https://www.aepd.es>. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la misma en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos.</p> <p>Esta información se encuentra desarrollada en el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT), que se podrá consultar en el portal de transparencia de Les Corts Valencianes (apartado de Ciudadanía - Protección de datos de carácter personal).</p>	

Corts Valencianes, PLAÇA DE SANT LLORENÇ, 4. València (Valencia). 963188000